

Reconocimiento Constitucional para poblaciones afrodescendientes en la región andina: cambio constitucional y movilización social

Cristina Echeverri Pineda
Estudiante de doctorado en ciencia política
Universidad de los Andes, Colombia
Correo electrónico: c.echeverri393@uniandes.edu.co

Movimientos sociales

Trabajo preparado para su presentación en el VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 22 al 24 de julio de 2015.”

Reconocimiento Constitucional para poblaciones afrodescendientes en la región andina: cambio constitucional y movilización social

Desde los años noventa los países de la región andina han escrito constituciones que garantizan derechos para grupos étnicos históricamente excluidos. Sin embargo, sólo algunos países reconocieron derechos para poblaciones afrodescendientes. El objetivo de este estudio es examinar las causas de esta variación mediante el análisis de información demográfica, revisión de los procesos de cambio constitucional, e información sobre la movilización social afrodescendiente en la región. Los hallazgos sugieren que este reconocimiento depende de las características de los procesos constitucionales y de la movilización social “afro”. El reconocimiento constitucional ocurre en países donde participaron diferentes actores sociales y políticos en el proceso de cambio constitucional, y donde los procesos organizativos “afro” demandaron inclusión en la constitución y encontraron aliados al interior de la asamblea constituyente. Adicionalmente, se expone que ni las características demográficas de los afro-descendientes ni leyes internacionales son suficientes para explicar el reconocimiento constitucional para estas poblaciones en la región.

Palabras clave: cambios constitucionales, movimientos sociales, poblaciones afrodescendientes, región andina

Constitutional recognition for Afro-descendants in the Andean region: constitutional change and social mobilization

Since the nineties, the Andean countries (Colombia, Peru, Ecuador, Venezuela and Bolivia) have written new constitutions that grant rights for historically marginalized ethnic groups. However, in only some of the constitutions special rights for afro-descendants were specified. The aim of this study is to examine the causes of this variation by analyzing demographic information, data related to afro-descendant social mobilization and reviewing the processes of constitutional change in the Andean region. Results indicate that recognition of afro-descendants' rights depends on the characteristics of constitutional processes as well as on “afro” social mobilization. Recognition occurs in countries where in the constitutional process participated different social and political groups, and where “afro” organizations demanded inclusion in the constitution and found allies within the constituent assembly. Further, the analysis confirms that neither demographic characteristics of afro-descendants nor international laws explain the constitutional recognition of these populations in the Andes.

Keywords: constitutional changes, social movements, afro-descendants, Andean region

Introducción

Desde finales de la década del ochenta América Latina ha sido testigo de cambios constitucionales en los cuales se repiensen los modelos de nación y ciudadanía, y se rompe con el modelo homogéneo de concebirlas (Agudelo, 2005; Castillo, 2007; Laurent y Massal, 2013; entre otros). Estos procesos constitucionales, que iniciaron en Centroamérica y Brasil, estuvieron inscritos, entre otros muchos elementos, en normativas multiculturales que valoran y tramitan legalmente la diferencia étnica y cultural. Siguiendo esa línea, los cinco países de la región andina (Colombia, Perú, Ecuador, Venezuela y Bolivia) escribieron nuevas constituciones después de la década del noventa y establecieron el derecho constitucional a la diversidad cultural y, algunos de ellos, crearon derechos especiales para comunidades indígenas y afrodescendientes.

Es importante anotar que en la década del noventa hubo un contexto internacional favorable para el reconocimiento y trato diferenciado para poblaciones étnicas en América Latina, pues se desarrolló una normativa multicultural internacional que las reconocía y protegía sus derechos. Por ejemplo, el convenio 169 de la OIT de 1989 hace énfasis, entre otros, en los derechos a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas y tribales; e instituciones internacionales como el Banco Mundial han promovido la lucha contra el racismo, el mejoramiento de los índices socio-demográficos de los grupos étnicos, e investigaciones acerca de las condiciones de vida de estas poblaciones, entre otros aspectos. A estas normativas y contexto internacional estaban expuestos todos los países de la región al mismo tiempo, sin embargo, esto no implicó el mismo reconocimiento para poblaciones indígenas y afrodescendientes en todos los casos del área andina. Es decir, las normativas internacionales no garantizan que los diferentes países tengan los mismos resultados en lo que respecta al reconocimiento étnico constitucional, y es importante indagar en las condiciones internas que permiten que se presente o no dicho reconocimiento.

Además de la influencia del contexto internacional favorable para el reconocimiento de derechos para los grupos étnicos, otro de los aspectos a considerar para explicar la inclusión o no de derechos étnicos en la Constitución son las condiciones y el peso demográfico de estas poblaciones. Sin embargo, como se mostrará a continuación, no necesariamente el reconocimiento constitucional está relacionado con la cantidad de indígenas o afrodescendientes que habitan cada uno de los países de la región.

En ese panorama de incluir derechos especiales para poblaciones tradicionalmente excluidas de los imaginarios de nación, casi todos los países de la región incluyeron, y de hecho privilegiaron, el reconocimiento constitucional indígena en la redacción de sus nuevas constituciones¹. Sin embargo, otro actor social que ha tenido un reconocimiento constitucional especial han sido las poblaciones afrodescendientes. No obstante, estas últimas no ha recibido la misma atención a nivel político y académico, es más, el reconocimiento para poblaciones afrodescendientes es menos amplio y más tardío, y en algunos casos ni siquiera hay reconocimiento constitucional para ellas²; además, hay menos investigaciones que estudien los grupos afrodescendientes en la región en comparación con los trabajos respecto a poblaciones indígenas. Por lo anterior, es preciso preguntarse también por los factores que explican el reconocimiento constitucional específico para las poblaciones afrodescendientes en unos países y en otros no.

En ese escenario, este texto está atravesado por la siguiente pregunta: ¿Qué factores explican la inclusión de derechos específicos para poblaciones afrodescendientes en los países de la región andina? Esta investigación sugiere que ni las condiciones demográficas ni las normativas internacionales son suficientes para explicar el reconocimiento constitucional para grupos afrodescendientes en la región andina; y menos aún explican por qué en unos casos se incluyeron estos derechos y en otros no. Por lo anterior, este texto sostiene que para entender el reconocimiento constitucional para grupos afrodescendientes debe tenerse en cuenta, por un lado, las características del cambio constitucional en cada país; y por otro, las características de la movilización social afrodescendiente. Para desarrollar dicho argumento inicialmente se analizarán las características demográficas en cada país. Posteriormente, se estudiarán las características de los cambios constitucionales y de la organización y movilización afrodescendientes frente a los cambios constitucionales.

¹El único país de la región que no incluyó derechos específicos para poblaciones afrodescendientes en la región fue Perú.

² Esto se explica, según Hooker (2005) porque en estas normativas constitucionales se privilegiaron los aspectos étnicos sobre los aspectos raciales.

Una mirada a la demografía

Los países que tienen derechos constitucionales explícitos para poblaciones indígenas y afrodescendientes son Colombia, Ecuador y Bolivia. Así, Colombia cambió su constitución en 1991 después de una asamblea constituyente, donde incluyó, entre otras cosas, derechos especiales para sus comunidades indígenas y afrodescendientes. Según el censo de 2005 la población indígena colombiana equivale al 3,43% de la población nacional, y según el mismo censo las poblaciones afrodescendientes representan el 10,62% de la población³; pero, según otras investigaciones, la población afrocolombiana se situaría entre 20%-22% de la población total de país (Urrea, 2005).

Por su parte, Ecuador cambió su constitución en 1998 y nuevamente en 2008. En ambas constituciones se dio reconocimiento constitucional explícito para poblaciones indígenas y afrodescendientes. En este país es interesante tener en cuenta que los indígenas pasaron de 6,8% en el censo de 2001 a 7% en el censo de 2010, y los afroecuatorianos pasaron del 5% en el censo de 2001 al 7,2%⁴ en el censo de 2010, indicando, al parecer, que la población afroecuatoriana es ligeramente superior a la población indígena ecuatoriana.

En Bolivia, la Constitución de 2009 reconoce derechos especiales para poblaciones indígenas y afrodescendientes que habitan el país. En este país la población indígena pasó de 62% en el censo de 2001 a 41% en el censo de 2013 (INE- Bolivia)⁵, y según datos de este mismo censo los afrobolivianos representan un 0,58% de la población total nacional (INE- Bolivia, 2013).

Por su parte, Venezuela cambió su constitución en 1999, en la cual se consagra a la República Bolivariana de Venezuela como una sociedad multicultural y multiétnica guiada por el principio de igualdad entre las culturas, y en ella hay un reconocimiento explícito para poblaciones indígenas⁶ quienes según el censo de 2011 representan el 2,7%

³Esta cifra corresponde a las personas que se reconocieron como raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, palenquera de San Basilio de Palenque y negra, mulata, afrocolombiana o afrodescendiente.

⁴ Bajo la categoría Afroecuatoriano/a Afrodescendientes se incluyó en el censo 2010 no solo a quienes se autoidentificaron como tales, sino también a quienes se identificaron como Negros y Mulatos. Sumados los porcentajes respectivos, Afroecuatoriano/a Afrodescendiente, 4,25%, Negro/a 1,0% y Mulato/a, 1,94%, el total es 7,2% (INE- Ecuador, 2010)

⁵ Según el CIA, World Factbook (2014) en Bolivia los indígenas entre quechuas y aymaras suman 55%.

⁶ Entre los artículos 119 y 126 se determinaron los derechos de los pueblos indígenas sobre territorialidad, propiedad colectiva de la tierra, jurisdicción, acceso a la educación e interculturalidad, y participación política, entre otros. En Venezuela existe el Ministerio del poder popular para los pueblos indígenas, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas promulgada en el año 2005.

del total nacional; a su vez, en esta Constitución no hay reconocimiento especial para poblaciones afrodescendientes que, según el mismo censo, representan 55,2 % del total nacional.⁷

Perú reescribió su constitución en 1993, en ella se señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación. Es decir, hay un reconocimiento general de la diversidad sin hacer mención específica a poblaciones indígenas o afrodescendientes. En este país, según el Censo de 2007 la población indígena representa el 25% del total nacional, cifra que en Latinoamérica sólo superan Guatemala (41%) y Bolivia (40%). En lo que respecta a la población afrodescendiente los censos recientes en Perú no han hecho preguntas específicas para autoidentificación étnica afroperuana⁸. No obstante, varios estudios han realizado estimaciones basadas en los datos de la Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO-. Por ejemplo, Benavides, Torero y Valdivia (2006) en un estudio financiado por el Banco Mundial y basados en datos de la ENAHO de 2004 estimaron que la población afroperuana estaba comprendida entre un mínimo de 1% de la población y un máximo del 9%; y según la ENAHO de 2010 los afroperuanos constituyen el 3,1% de la población total.

Al observar la información demográfica se puede notar que el factor demográfico no explica el reconocimiento constitucional para poblaciones indígenas y afrodescendientes. Por ejemplo, Venezuela tiene la mayor población afrodescendiente y la menor población indígena de la región, allí los indígenas tienen reconocimiento constitucional diferenciado desde la Constitución de 1999, en contraste con las poblaciones afrodescendientes quienes no tienen un reconocimiento constitucional explícito. Por su parte, Bolivia tiene la mayor población indígena y la menor la población afrodescendiente de la región, y allí unos y otros, tienen reconocimiento constitucional explícito en la Constitución de 2009. Es decir, el factor demográfico no incide de manera directa en el reconocimiento constitucional, pues no necesariamente este último se presenta en aquellos países donde estos grupos tienen mayor o menor peso poblacional.

⁷En Venezuela según datos del censo realizado en 2011 (INE- Venezuela): Negro/Negra 2,9%, Afrodescendiente 0,7, Moreno/Morena 51,6, es decir, más del 55,2 % se reconoce como afrovenezolano (incluyendo como en los casos de Colombia y Ecuador a afrovenezolano/as, negro/as, mulato/as y moreno/as).

⁸El último censo que tomó el origen étnico de descendencia africana en Perú fue en 1940.

Por lo anterior, es necesario explorar otras explicaciones para entender las condiciones que permiten que en algunos países poblaciones afrodescendientes tengan reconocimiento constitucional. En ese sentido, a continuación se explorará la incidencia que las características de los procesos constitucionales y la movilización social tuvieron para dicho reconocimiento en la región andina.

Características del cambio constitucional

Las sociedades latinoamericanas en general y la región andina en particular han estado caracterizadas por profundos niveles de exclusión política, cultural étnica, económica y social. Algunos de los cambios constitucionales en la región tuvieron como antecedente intensos periodos de movilización social, donde nuevos movimientos sociales y grupos políticos tradicionalmente excluidos lucharon por reconocimiento legal (Bejarano & Segura, 2004: 219). De manera particular, actores étnicos, principalmente indígenas, tuvieron una participación importante en dichas protestas sociales y en los procesos de cambio constitucional (Van Cott, 2002; Walsh, 2007 (Van Cott, 2000; Laurent, 2005; Massal, 2006; Massal y Bonilla, 2000; Tanaka y Vera, 2010; entre otros). La participación visible de estos sectores sociales en las reformas constituyentes fue una fuente de legitimidad para los procesos y para sus resultados (Bejarano y Segura, 2013).

Estos procesos de cambio constitucional tuvieron como antecedente crisis políticas y de representación democrática en estos países (Tanaka y Jacome, 2010; Mainwaring, Bejarano y Pizarro, 2008; Maxwell y Luna, 2010; Van Cott, 2002). Por lo cual, las nuevas constituciones intentaron resolver estos problemas expandiendo los canales de representación y participación política (Van Cott, 2002). Sin embargo, también se ha cuestionado y llamado la atención acerca del carácter participativo de estas constituciones y sus resultados en materia de profundización de la democracia (Massal y Bonilla, 2000), puntualizando el hecho que si bien los procesos constituyentes andinos han contribuido a ampliar la democracia, la mayoría de las nuevas constituciones han aumentado los poderes del ejecutivo, lo cual es problemático para la oposición, y para la protección de los derechos y libertades consignados en la misma (Bejarano y Segura, 2013: 22).

Por lo anterior, y siguiendo el planteamiento de Bejarano y Segura (2004 y 2013) es preciso describir la manera particular en que se desarrollaron los diferentes momento del cambio constitucional en cada caso, haciendo énfasis en las características del periodo de

crisis, en los actores que promovieron el cambio constitucional, en el balance de las fuerza de poder al interior de la asamblea y en las rasgos generales del texto constitucional que se produjo. La hipótesis de estas autoras (2013) es que las asambleas constituyentes donde el poder se encuentra distribuido de manera relativamente simétrica (o equilibrio) entre múltiples fuerzas políticas, las cuales tienden a confluir en una dinámica de negociación, producen textos constitucionales de consenso y favorables a todas las partes, y pueden generar constituciones que expandan los mecanismos de participación, la lista de derechos, y permitan la inclusión de nuevos actores. Por el contrario, aquellos procesos con la presencia de una fuerza o coalición dominante, la cual no requiere entrar en negociaciones con las otras fuerzas presentes en el escenario constituyente, tienden a producir arreglos institucionales que concentran el poder en manos del Ejecutivo, en detrimento de la oposición política y del derecho al debate y al disenso (Bejarano & Segura, 2013: 24).

Es decir, la composición y distribución de fuerzas en la asamblea inciden en las discusiones constitucionales y en sus resultados. Siguiendo esta idea, podría esperarse que los procesos de cambio constitucional donde el poder estuvo repartido de manera más equilibrada entre diversas fuerzas políticas y sociales, favorecerían la inclusión de sectores excluidos y específicamente de derechos para poblaciones afrodescendientes en las constituciones resultantes. Por lo anterior, es preciso analizar las características de los cambios constitucionales en la región andina, prestando especial atención a su relación con el reconocimiento constitucional para poblaciones afrodescendientes en la región.

Colombia fue el primer país de la región andina en cambiar su constitución. La Constitución de 1991 estuvo antecedida por una amplia violencia y una profunda crisis política (Dugas, 1993). El sistema político colombiano era percibido como excluyente, ilegítimo y hostil a la incorporación de nuevos partidos representantes de otros actores e intereses distintos a los partidos tradicionales: liberal y conservador. Bajo una fuerte presión de medios comunicación, líderes políticos, y opinión pública el gobierno llamó a referéndum el 27 de mayo de 1990, el 88.89% de los votantes apoyó la idea de una asamblea constituyente (Dugas, 1993; Bejarano & Segura, 2004). Posteriormente, el 9 de diciembre del mismo año, se eligieron 70 miembros de la Asamblea Nacional Constituyente. Esta asamblea estuvo compuesta por nuevos partidos y movimientos como la Alianza Democrática 19 de abril de izquierda, indígenas y cristianos no católicos; asimismo, hubo representación de los partidos tradicionales, principalmente el Partido

Liberal, quien obtuvo el 35% de los escaños. En términos generales, en este proceso no hubo un polo dominante en la asamblea, lo cual dio lugar a intensas negociaciones entre todos los participantes (Dugas, 1993; Bejarano & Segura, 2004).

Seguidamente, Perú cambió su Constitución en 1993. El cambio constitucional en Perú se dio después del autogolpe de Alberto Fujimori en 1992. Cediendo a las presiones de la Organización de Estados Americanos –OEA–, Fujimori aceptó un calendario propuesto por la Organización, de acuerdo al cual se elegiría una asamblea constituyente de 80 personas para reformar la Constitución (Sánchez, 2001). Las elecciones para el Congreso Constituyente Democrático (CCD) se realizaron el 22 de noviembre de 1992. Varios de los partidos de la oposición se negaron a participar en las elecciones afirmando que su participación legitimaría el autogolpe de Fujimori (Sánchez, 2001: 554). El conjunto resultante fue que el partido fujimorista, Cambio 90-Nueva Mayoría, tomó 43 de los 80 escaños, y el Movimiento Renovación, que también apoyaba a Fujimori, tomó 6 escaños, es decir, partidarios de Fujimori tenían una mayoría en el CCD. La asamblea tuvo poderes constituyentes y legislativos. Una vez promulgada la Constitución (noviembre de 1993) no se disolvió el CCD, y continuó cumpliendo funciones de legislador ordinario hasta julio de 1995.

Como constituyente y legislador ordinario, el CCD fue sumiso al ejecutivo (González, 2004). Además, a juicio de diversos analistas, la Constitución resultante no tuvo grandes cambios respecto a su antecesora la Constitución de 1979 (Fernández Segado, 1994). El 31 de octubre de 1993 se realizó el referéndum nacional sobre la nueva Constitución. Fujimori empujó el voto por el “sí”, presentando al referéndum como un plebiscito sobre su desempeño como presidente. Y los partidos de oposición montaron una campaña por el “no”. El sí obtuvo el 52,3 % de la votación válida, los votos negativos fueron el 47,7%. (Sánchez, 2001: 556).

En suma, el proceso peruano estuvo dirigido por los intereses fujimoristas, con poca participación no sólo de partidos opositores, sino también de diferentes sectores sociales. El cambio de constitución no fue una demanda de inclusión política para sectores tradicionalmente excluidos, sino que fue una respuesta de Fujimori a las presiones internacionales luego del autogolpe de 1992. Además, si bien el texto constitucional incorporó novedades relacionadas con la democracia participativa e instituciones de

control como la defensoría del pueblo, en general es un texto que aumenta los poderes del ejecutivo y que es muy parecido a su antecesora de 1979.

Siguiendo la tendencia de los demás países andinos, Ecuador desarrolló una asamblea constituyente entre diciembre de 1997 y junio de 1998, producto de la cual se adoptó una nueva constitución. Particularmente, la crisis que antecedió la Constitución de 1998 inició cuando Abdalá Bucaram fue elegido presidente en julio de 1996. Su presidencia fue extremadamente controvertida, por lo cual, el 5 de febrero de 1997, una amplia protesta popular exigió la renuncia del presidente. En ese momento, el Frente Patriótico, una coalición de movimientos sociales liderados por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), redactó el "Mandato del Pueblo", exigiendo una asamblea constituyente y los temas que creían debería estar en la agenda. Después de dos días de protestas, Bucaram fue destituido de su cargo y reemplazado por Fabián Alarcón, presidente del Congreso y miembro del Frente Radical Alfarista (Bejarano & Segura, 2004: 221-222).

El 25 de mayo de 1997, el gobierno llamó a una consulta popular para legitimar la elección de Alarcón como presidente interino y pedir la opinión pública sobre la convocatoria de una asamblea constituyente. El 75% de los votantes aprobaron a Alarcón y la propuesta de la asamblea. En noviembre de 1997 se realizaron las elecciones para conformar la Asamblea Nacional constituyente. Paralelo a este proceso, en agosto de 1997, la CONAIE, el sindicato campesino "Seguro Social Campesino" y sectores urbanos organizaron una Asamblea Constituyente Alternativa formada por representantes de las comunidades indígenas y movimientos sociales de todo el país. En este espacio se dieron a conocer las propuestas del movimiento indígena y otros movimientos sociales como afro-ecuatorianos, feministas y ecologistas: derechos colectivos de las minorías, la ampliación de la declaración de derechos, y la declaración de la plurinacionalidad (Bejarano & Segura, 2004: 223).

Para la Asamblea fueron elegidos principalmente miembros de los partidos políticos tradicionales como el Partido Social Cristiano y la Democracia Popular (que se habían opuesto inicialmente), sin embargo, la alianza formada por la indígena y la izquierda fue capaz de producir un efecto de contrapeso y llevar sus preocupaciones a la agenda constitucional, por lo cual, fue necesario establecer alianzas y coaliciones para aprobar el texto final (Andrade 2004; Bejarano & Segura, 2004: 230). De hecho, hubo coincidencia

en temas como reformas políticas para la estabilidad y derechos para afectados por desigualdades políticas.

Diez años después Ecuador volvió a reescribir su constitución. Este proceso estuvo liderado por Rafael Correa. La elección de Rafael Correa a la presidencia el 15 de octubre de 2006, estuvo precedida por una crisis política que culminó con la destitución del presidente Lucio Gutiérrez en 2005. Este evento se produjo tras las protestas de diversos grupos de la sociedad, que evidenciaron el descontento ciudadano ante la composición de la Corte Suprema de Justicia y otros órganos judiciales. Lo que más inconformidad generó fue la impunidad derivada de la anulación de los juicios pendientes a Alberto Dahik, Abdala Bucaram y Álvaro Noboa, acusados de actos de corrupción con fondos públicos. El posible regreso de estos políticos al país, libres de cargos, provocó una movilización en la ciudad de Quito el 13 de abril de 2005, la cual es conocida como “Los Forajidos”, esto provocó la huida de Lucio Gutiérrez el 20 de abril de 2005 del Palacio del Gobierno y su posterior exilio (Padilla, 2014). El vacío de poder fue subsanado con el nombramiento del vicepresidente Alfredo Palacio como nuevo presidente, quien terminó su mandato el 14 de enero de 2007.

En enero de 2007 Rafael Correa asumió como presidente tras un discurso de campaña electoral de refundación del Estado, con el lema de convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente (ANC), y alianza con diversos movimientos sociales. El 15 de abril de 2007 se consultó el llamado a una ANC, y el 81,72% de los votantes estuvo de acuerdo. El 30 de septiembre del mismo año se eligieron los asambleístas que sesionarían en la ciudad de Montecristi. La Asamblea Constituyente de Montecristi estuvo compuesta por ciento treinta asambleístas, de los cuales setenta y tres (73) pertenecían al movimiento Alianza País, dieciocho (18) provenían del PSP (Partido Sociedad Patriótica), ocho (8) provenían de las filas del PRIAN. Los treinta y cuatro (34) asambleístas restantes provenían de movimientos y partidos pequeños. Alianza País fue la principal fuerza al interior de Montecristi y su agenda prevaleció durante todo el proceso constituyente, donde las decisiones se tomaban por mayoría absoluta (Padilla, 2014: 64). La nueva Carta Magna fue sometida a referéndum el 20 de octubre de 2008, y fue aprobada con el 63,93% de los votos. Este texto incluyó, entre sus principales cambios, la reelección inmediata (Treminio, 2014).

Venezuela no fue ajena a la ola andina de cambio constitucional. En 1999, después de la llegada a la presidencia de Hugo Chávez, el país andino cambió su constitución. En Venezuela se había discutido el tema de un cambio de constitución desde 1985 cuando se creó la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE). La urgencia de las reformas se sintió nuevamente con el Caracazo, un levantamiento popular de tres días en febrero de 1989, sin embargo, dicha reforma no se concretó. El tema de la reforma de la Constitución volvió el 4 de febrero de 1992, cuando un grupo de militares, en cabeza del teniente coronel Hugo Chávez que se hacían llamar MBR200 -Movimiento Bolivariano Revolucionario 200-, tuvieron un intento frustrado de golpe de Estado sobre el presidente Carlos Andrés Pérez, y quienes llamaron a una asamblea constituyente. En 1998, el candidato presidencial Hugo Chávez propuso, de nuevo, una reforma constitucional.

Durante su campaña, Chávez argumentó que Venezuela necesitaba una Asamblea Nacional Constituyente con el fin de transformar radicalmente el Estado y el régimen político. Esto permitiría una transformación radical acabando con la discriminación, el dominio social de las élites, e incorporar a las masas venezolanas como ciudadanos con plenos derechos y privilegios (Bejarano y Segura, 2004: 223-224). Hugo Chávez Frías, ganó las elecciones del 6 de diciembre de 1998. El 02 de febrero 1999 Chávez fue juramentado como nuevo presidente de Venezuela y el día de su toma de posesión, se emitió un decreto llamando a un referéndum para decidir sobre las bases para la instauración de una Asamblea Constituyente. El proceso de cambio constitucional estuvo enteramente liderado por Hugo Chávez (Bejarano y Segura, 2004).

El 25 de abril de 1999 tuvo lugar el referéndum en el que más del 80% de los votantes aprobaron la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente. Posteriormente, el 25 de julio se eligieron los miembros para la Asamblea Constituyente venezolana. La coalición progubernamental, Polo Patriótico, ganó las elecciones con 126 de los 131 escaños, de los cuales tres eran representantes indígenas que fueron elegidos en sus comunidades. Así la asamblea constituyente fue dominada por una coalición de apoyo al presidente Chávez y su proyecto político, la oposición fue mínima lo cual permitió al chavismo introducir sus preferencias en la elaboración de la nueva Carta Magna (Bejarano y Segura, 2004: 223-224-225). La ANC, se instaló el 3 de agosto y se declaró "poder supraconstitucional" por encima de la Corte Suprema y del Congreso, elaboró la nueva Constitución en menos de 120 días bajo presión de Chávez. Al finalizar las deliberaciones se convocó a un nuevo referéndum celebrado el 25 de abril de 1999, para

consultar la aprobación de la nueva Constitución. El resultado fue de un 71,37% a favor y un 28,63 %, en contra. Esta Constitución otorgó mayor poder al ejecutivo, lo cual se evidencia en la ampliación del periodo presidencial de cinco a seis años y la aprobación de la reelección presidencial inmediata (Compellas, 2003)

El último de los países andinos en modificar su constitución fue Bolivia en 2009. La democracia boliviana empezó a ser cuestionada desde el año 2000 mediante protestas populares contra el neoliberalismo y los partidos tradicionales, donde hubo un fuerte protagonismo del movimiento campesino e indígena y de los sectores urbanos populares (Mayorga, 2010). En octubre del 2003, una revuelta popular ocasionó la caída del gobierno de Sánchez de Lozada. Posteriormente, en 2005, con la victoria del MAS (Movimiento Al Socialismo) y el arribo de Evo Morales a la presidencia de la República en las urnas se promovió una Asamblea Constituyente.

Después de ser elegido presidente, Morales convocó a las elecciones para los constituyentes el 2 de julio del 2006, donde se eligieron 255 integrantes de la asamblea. El MAS obtuvo 137 escaños. La aprobación del texto constitucional requería dos tercios de constituyentes, por lo cual el MAS estuvo obligado a pactar con otras fuerzas. El curso del proceso constituyente boliviano fue muy accidentado puesto que no existió consenso sobre el contenido de la nueva Constitución (Mayorga, 2010: 18). Por lo anterior, si bien la orientación de la nueva Constitución fue definida por el MAS ninguna fuerza política ni coalición de actores fue capaz de imponer su propuesta de reforma estatal. La Asamblea Constituyente concluyó en diciembre del 2007 con la aprobación de un proyecto oficialista de texto constitucional, con el rechazo de la oposición política y regional, en medio de graves conflictos con saldos fatales, y violando las normas del reglamento interno (Mayorga, 2010 28).

Los diversos intentos para resolver estos problemas fracasaron, y finalmente, y después de un acuerdo congresal en octubre de 2008 se introdujeron varios cambios en la propuesta oficialista de Constitución —es decir, el Parlamento actuó como Congreso Constituyente—, esto resolvió el impasse entre el oficialismo y la oposición, y se convocó a referendo constituyente para aprobar la nueva carta magna (Mayorga, 2010: 17). La nueva Constitución fue aprobada con 61% de votos en el referendo realizado en enero del 2009.

En suma, una característica general de estos procesos, es que a excepción de Colombia y Ecuador (1998), fueron procesos que aumentaron los poderes del ejecutivo, y establecieron, entre otros aspectos, la reelección presidencial inmediata. Por su parte, los procesos de Colombia, Ecuador (1998 y 2008) y Bolivia tienen en común que estuvieron precedidos por diversas manifestaciones y olas de protesta social, por lo cual, sectores previamente excluidos social y políticamente tomaron parte activa en el proceso político que llevó a las asambleas, y demandaron inclusión explícita en la escena política; es decir, hubo participación de diversos actores sociales en la reescritura de las constituciones.

Al contrario, los procesos de Venezuela y Perú, si bien fueron procesos donde los miembros de la asamblea constituyente y la aprobación de las constituciones se realizaron mediante procesos democráticos, en general fueron cambios constitucionales donde los presidentes de turno fueron protagonistas, y en los diferentes momentos hubo predominancia de sus intereses políticos, por lo cual respondieron a la agenda de Hugo Chávez y Alberto Fujimori respectivamente. En ese sentido, no fueron procesos que contaron con diversas voces y fueron asimétricos en el balance de poder al interior de la Asamblea, y no se vieron obligados a negociar con otros actores. Si bien el cambio constitucional ecuatoriano de 2008 estuvo liderado por Rafael Correa, hubo amplia participación de actores sociales los cuales no sólo apoyaron su candidatura y su llamada a reescribir una nueva constitución, sino que usaron la experiencia previa de 1998 para participar y luchar por mantener los derechos adquiridos en la constitución anterior. En el caso de Bolivia, si bien fue un proceso liderado por el presidente Evo Morales, el MAS estuvo obligado a negociar con las fuerzas opositoras.

De acuerdo a lo anterior, puede señalarse que en los casos donde participaron diferentes actores sociales fueron procesos amplios y abiertos a la discusión de diversos temas y a la inclusión de diversos actores y agendas políticas; y a aquellos procesos dominados por un solo actor o corriente política como procesos cerrados a la inclusión de diversos temas y actores sociales. En el primer caso la constitución resultante hace parte de un proceso de negociación, en el segundo caso la constitución es producto de una imposición, es decir, la coalición predominante que comparte un mismo proyecto político “no se ve en la necesidad de negociar con la(s) minoría(s) presente(s) en la asamblea y, por lo tanto, puede imponer de manera rápida y efectiva su proyecto de cambio institucional” (Bejarano & Segura, 2013: 34) Así, podemos catalogar los casos de Colombia, Ecuador (1998) y Bolivia como procesos negociados y abiertos a las agendas de diversos actores

sociales; y a Perú y Venezuela como cambios constitucionales impuestos y cerrados a la participación e inclusión de amplios sectores sociales y sus agendas.

Es importante anotar, además, que si bien en todos estos procesos constitucionales se reescribieron las constituciones por medio de asambleas constituciones elegidas por voto popular, eso no implicó ni garantizó la participación de diferentes fuerzas en el diseño de la nueva constitución. La composición de la asamblea constituyente es un aspecto de vital importancia para entender el reconocimiento constitucional de las poblaciones afrodescendientes en la región andina, pues en aquellos casos donde hubo participación de amplios sectores sociales en la asamblea, las organizaciones afrodescendientes tuvieron más oportunidades y aliados para poner sus demandas en el escenario político. Así, en aquellos procesos compuestos por la participación de diferentes grupos sociales hubo derechos constitucionales para poblaciones afrodescendientes, y en aquellos caso donde las diferentes etapas del proceso estuvieron lideradas por un líder o por una coalición hegemónica no hubo tales derechos. Sin embargo, como se mostrará a continuación la inclusión de este tipo derechos no se dio de manera automática sino que obedeció a la presión de organizaciones sociales afrodescendientes. Por lo anterior, es preciso analizar en cuáles casos la acción colectiva afrodescendiente logró tener incidencia en el reconocimiento constitucional en el momento en que se estaban escribiendo las constituciones, y cuáles factores en la movilización explican tal resultado.

Acción colectiva afrodescendiente y derechos constitucionales para afrodescendientes

En el caso de Colombia diferentes investigaciones han estudiado la incidencia de la movilización de las poblaciones afrocolombianas en la constitución de 1991. En este caso es importante resaltar que ningún candidato afrodescendiente obtuvo los votos suficientes para tener una curul en nombre de dichas poblaciones en la asamblea constituyente. No obstante, diversas organizaciones sociales desplegaron diferentes estrategias de movilización social para llamar la atención de los constituyentes y establecieron alianzas con los candidatos indígenas que estaban participando en la asamblea (Castillo, 2007). En ese sentido, en el caso colombiano la movilización social incidió en el reconocimiento

constitucional. Así, lograron el artículo transitorio 55, que indicaba que en máximo dos años se debía aprobar una ley para las comunidades negras y afrodescendientes en Colombia, producto del cual nació la ley 70 de 1993. La ley 70 establece mecanismos para la protección de la identidad cultural, los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social (Wade, 2012: 135).

En Perú, por su parte, la época del Fujimorismo se caracterizó por una desarticulación de la movilización social y una debilidad de la sociedad civil producto de la violencia política, neoliberalismo, la corrupción y el populismo (Thomas III, 2011). Para finales de los años noventa, se organizaron diversos sectores de la población y salieron a las calles para derrocar al gobierno fujimorista. Esto permitió el comienzo de la recomposición del movimiento social (Bebbington & Bielich, 2008). Así, ni el movimiento indígena ni afroperuano participaron o se movilizaron en el momento de la redacción de la nueva Constitución en 1993. Puede observarse, entonces, que durante el fujimorismo, y específicamente durante el cambio constitucional, no hubo en Perú presencia de movimientos sociales, de hecho, fue un momento de crisis y desarticulación de la movilización social. Sin embargo, es importante anotar la existencia de algunas organizaciones afroperuanas previas al cambio constitucional como el Instituto de Estudios afroperuanos- INAPE- y el Movimiento Negro “Francisco Congo” (1986), otras pocas organizaciones surgieron en el periodo fujimorista como la Asociación Negra de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos –ASONEDH- (1990). Asimismo, para finales de la década del noventa, algunas organizaciones como la CEDET (1998), participaron en la movilización social en contra de la re-elección de Fujimori. En general se observa que hubo un incremento en el surgimiento de organizaciones afroperuanas con el retorno a la democracia después de la renuncia de Fujimori en el 2000, y con el auge de eventos a nivel trasnacional en pro de los derechos para afrodescendientes en el mundo como la conferencia regional de las Américas preparatoria a la Conferencia de Durban en 2000.

Por su parte, en Ecuador el cambio constitucional de 1998 fue liderado por movimientos sociales con fuerte presencia nacional que presionaron por una asamblea constituyente y con agendas claramente definidas (Andrade 2004; Bejarano & Segura, 2004: 226). Si bien la CONAIE fue quien lideró el proceso, se alió con otros movimientos sociales, entre ellos, las organizaciones afrodescendientes, las cuales tuvieron participación e incidencia

en los procesos constitucionales de 1998 y 2008 (Walsh León y Restrepo, 2005; Muteba Rahier, 2012: 213). Así, estos actores sociales emergentes “lograron que sus demandas fueran incluidas en el texto constitucional; de esta manera lograron el reconocimiento como minorías étnicas excluidas” (Padilla, 2014: 30). Una de las características de constitución de 1998 es la extensión de reconocimientos para minorías étnicas y la implementación de una serie de derechos de tercera generación denominados derechos colectivos. (Ramírez, 2011. Citado en Padilla, 2014: 30). Es importante anotar que los procesos organizativos afroecuatorianos datan de los años setenta (Sánchez, 2011; Medina y Castro 2006; Walsh, León y Restrepo 2005: 234). Si bien, en Ecuador los movimientos sociales afroecuatorianos no consiguieron representación en la asamblea constituyente de 1998, usaron diferentes estrategias para llamar la atención de los asambleístas, tales como el lobby y el cabildeo (De la Torre, 2010:263). Como resultado de ello, la Constitución de 1998 reconoció por primera vez a los pueblos afrodescendientes como ciudadanos y lograron el reconocimiento como “Pueblo”, con lo cual reivindicaron 15 derechos colectivos sobre sus tierras ancestrales (Walsh, León y Restrepo 2005:234).

Entre 1998 y 2008 los afroecuatorianos tuvieron varios logros, por ejemplos, en el 2006 el Congreso de la República aprobó la Ley de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano y en el 2007 el Gobierno Nacional determinó la política pública para los afroecuatorianos por medio de componente Afro del Plan Nacional de Desarrollo (Sánchez 2008); también en el primer gobierno de Rafael Correa fue designado como ministro de cultura al afrodescendiente Antonio Preciado. Y meses antes de las elecciones para la asamblea constituyente hubo reuniones entre candidatos afrodescendientes para analizar las propuestas a favor del grupo, y se realizó el Taller Nacional de preparación de la propuesta afroecuatoriana a la Asamblea Nacional Constituyente entre organizaciones del pueblo afroecuatoriano y la CODAE (Institución estatal: Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano) (Padilla, 2014: 60). Es decir, para el momento de la asamblea constitucional de 2008 el movimiento social afroecuatoriano tenían una agenda política, y demandó que se mantuvieran los derechos ratificados por la Constitución de 1998. Así, esta población tuvo un balance favorable en temas referentes al multiculturalismo, el reconocimiento de la calidad de pueblo, el establecimiento de las circunscripciones territoriales afroecuatorianas, el reconocimiento de la medicina ancestral, y la etnoeducación, entre otros logros. Además, llegaron a la asamblea 8

candidatos afrodescendientes de diversos partidos políticos, que si bien no tuvieron como propia la agenda afroecuatoriana, fueron aliados al interior de la asamblea para las organizaciones afrodescendientes, y algunos activistas señalan que esta fue la mejor estrategia desplegada por las organizaciones afroecuatorianas en la asamblea de 2008 (Padilla, 2014: 63-74). Es importante resaltar que el caso ecuatoriano fue el único país donde se eligieron representantes afrodescendientes a la asamblea, que si bien respondían a agendas particulares de los partidos o grupos políticos por los cuales fueron elegidos, fueron aliados para las organizaciones afroecuatorianas.

Por su parte, en Venezuela, desde los años ochenta existían diversas organizaciones afrovenezolanas. Cuando se inició la discusión sobre la nueva constitución en 1999, la Fundación Afroamérica y la Unión de Mujeres Negras hicieron propuestas para que se incorporara la noción afrovenezolana dentro del carácter pluriétnico y de diversidad cultural de la nación (García & Arratia, s/f), y se reconociera la discriminación racial existente en Venezuela (García, 2002: 9). Sin embargo, estas proposiciones fueron ignoradas por los diputados afrodescendientes que allí participaron y la población afro en Venezuela no logró ser reconocida como parte de la diversidad étnica del país.

En Bolivia, pese al reducido tamaño de la población afroboliviana, desde finales de los años ochenta se formaron movimientos y organizaciones culturales que buscaban luchar por los derechos de los afrobolivianos. Si bien el movimiento afroboliviano no tuvo representación en la Asamblea Constitucional de 2007 desplegó diversas estrategias para llamar la atención de los asambleístas, y una de las principales demandas fue la instrumentalización de los acuerdos firmados o ratificados por el gobierno boliviano en las diferentes cumbres, convenios, y convenciones de derechos humanos (Martínez Mita 2008: 12). Así, sólo hasta la Constitución de 2009 se les reconoció a los afrodescendientes su diferencia étnica particular, reconocimiento que fue producto de movilizaciones sociales (Martínez Mita, 2008).

De acuerdo a lo anterior, puede observarse que en los cinco países de la región hay movimientos sociales afrodescendientes, con diferencias en trayectoria, nivel de organización e incidencia política en cada país. Después de repasar la movilización afrodescendiente en el momento de los cambios constitucionales en la región andina, puede anotarse, por un lado, que en Perú hubo un cambio constitucional que respondió principalmente a la presión internacional y a la agenda política de Alberto Fujimori, en

ese sentido, no hubo ni presión ni participación de diversos grupos sociales. Asimismo, durante el Fujimorismo la sociedad civil peruana en general, y las organizaciones afroperuanas en particular estuvieron desarticuladas y tuvieron poca injerencia política y social. Por su parte, en Venezuela, si bien las organizaciones afrovenezolas demandaron su inclusión constitucional estas no fueron tenidos en cuenta, y tímidamente en la reforma de 2007 se incluyó un artículo que menciona a los afrovenezolanos. Así, Perú y Venezuela tienen en común la ausencia de reconocimiento constitucional para estas poblaciones. Por otro lado, si bien la incidencia de la movilización social es importante para el reconocimiento constitucional para poblaciones afrodescendientes como se observa en Colombia, Ecuador y Bolivia, esta no es suficiente tal y como se observa en el caso venezolano.

Las organizaciones sociales de Colombia, Ecuador y Bolivia insisten en que las asambleas constituyentes abrieron el campo a la participación social y permitieron mayor visibilidad de estas poblaciones, espacios que fueron aprovechados por diferentes grupos sociales para lograr la incorporación de sus propuestas en el texto constitucional (Padilla, 2014: 74). Por lo anterior, estos procesos de cambio constitucional fueron estructuras de oportunidad política (Tarrow, 1999) para las organizaciones afrodescendientes en los países señalados. Colombia, Ecuador y Bolivia comparten, también, otras dos similitudes. La primera es que en ellos hubo movimientos indígenas fuertes, y en ese sentido es preciso analizar las alianzas e influencia que puede ejercer este movimiento sobre el movimiento afrodescendiente; en contraste, ni Venezuela ni en Perú los movimientos indígenas fueron procesos organizativos fuertes. La segunda similitud es que los procesos que dieron lugar al cambio constitucional en estos países fueron procesos mucho más amplios y participativos de diferentes movimientos y sectores sociales. De nuevo, esto contrasta con Venezuela y Perú. Es decir, en estos dos últimos países hubo menos oportunidades para que diferentes grupos sociales expresaran sus demandas. Por su parte, aunque en Ecuador en el 2008 hubo predominancia de Correa, los movimientos sociales tenían en mente los antecedentes de los logros en 1998 y se esforzaron por mantenerlos.

Después del panorama anteriormente señalado se observa que en los procesos constitucionales más abiertos a la participación de distintos movimientos y grupos sociales, y que no dependieron del protagonismo de un líder o colación político, facilitaron el reconocimiento constitucional para poblaciones afrodescendientes, esto se observa en Colombia, Ecuador y Bolivia; al contrario, los procesos venezolanos y

peruanos estuvieron respondieron a los intereses de una persona y coalición hegemónica, y en esos casos no hubo reconocimiento constitucional para estas poblaciones. Asimismo, en todos los casos donde hubo reconocimiento constitucional hubo organizaciones afrodescendientes que desplegaron diversas estrategias para ser reconocidas en la constitución, en estos casos las organizaciones afrodescendientes señalan que desplegaron diferentes estrategias para que fueran vistos, escuchados e incluidos en la nueva carta magna. Los líderes y personas que participaron en estos procesos coinciden en que no fue una tarea fácil poner este tema en la agenda constitucional, pues en los diferentes casos los asambleístas estuvieron reacios a incluir derechos para estas poblaciones. De manera general, es importante considerar las alianzas que los sectores excluidos logren establecer con otros actores sociales. En el caso de las comunidades “Afrodescendientes” se puede observar como en el momento del proceso constitucional un aliado importante fueron los grupos indígenas; particularmente, en aquellos casos donde hubo movimientos indígenas fuertes y que participaron en la asamblea constituyente fueron aliados importantes para los grupos afrodescendientes. .

Es interesante destacar, entonces, que si bien los afrodescendientes fueron poblaciones marginales en el debate constitucional, consiguieron derechos especiales en las constituyentes resultantes. Esto se explica gracias a un proceso de cambio constitucional abierto, a unas organizaciones sociales que demandaron su inclusión constitucional y a las alianzas que establecieron con actores al interior de la asamblea constituyente. Estos tres factores son condiciones necesarias para el reconocimiento constitucional de afrodescendientes en la región andina.

Conclusiones

Las características demográficas de las poblaciones afrodescendientes no explican por qué hubo reconocimiento constitucional explícito para estas poblaciones en unos casos y en otros no. Asimismo, debe tenerse en cuenta que si bien las leyes e instituciones internacionales que favorecen un trato diferenciado para poblaciones indígenas y afrodescendientes son factores importantes al momento de estos cambios constitucionales, en tanto, hacen parte del discurso que usan las organizaciones para

demandar un trato jurídico especial, y es uno de los argumentos de los estados para incluir tales derechos especiales, el factor internacional no explica por sí mismo la variabilidad en la asignación de derechos étnicos especiales en los diferentes países de la región.

En este texto se argumentó que para la inclusión de derechos constitucionales específicos para las poblaciones afrodescendientes es necesario un proceso constitucional que permita la participación y expresión de amplios sectores sociales y políticos. Asimismo, se requiere una activa participación de organizaciones afrodescendientes que desplieguen estrategias demandando inclusión constitucional, y que encuentren aliados al interior de la asamblea constituyente. En los casos de Colombia, Ecuador y Bolivia se cumplieron dichas condiciones y en los tres casos hubo derechos constitucionales explícitos para estas poblaciones. Por su parte, el caso venezolano fue un proceso liderado básicamente por Hugo Chávez, lo que minimizó la participación y agendas políticas de otros sectores sociales, particularmente, si bien hubo algunas acciones colectivas afrodescendiente que demandara dicho reconocimiento sus peticiones no fueron incluidas. Para el caso peruano se observa que el proceso no fue abierto y tampoco hubo acciones colectivas por parte de sectores afroperuanos que demandaran dicha inclusión.

Esta revisión demuestra que para la inclusión de derechos constitucionales para poblaciones afrodescendientes en la región andina inciden aspectos institucionales y aspectos organizativos. Es importante anotar que después de una revisión preliminar se observa que tanto en los casos que hay reconocimiento constitucional como en los que no, se han desarrollado programas especiales y desarrollos normativos para estas poblaciones. Por lo anterior, vale la pena preguntarse qué pasa cuando entran en vigencia dichas constituciones y cuál es el papel que juega el reconocimiento constitucional al momento de desarrollar programas especiales para estas poblaciones. En ese segundo momento, también habría que indagar en los factores que inciden en el desarrollo de tales normativas, prestando especial atención a los aspectos institucionales, a la movilización social, y a los factores internacionales (leyes e instituciones internacionales y movimiento afrodescendiente transnacional). En ese sentido, deben analizarse la influencia de dichos factores en el desarrollo de normativas y leyes para poblaciones afrodescendientes en contextos con reconocimiento constitucional explícito y en contextos en ausencia del mismo, esto permitirá estudiar el efecto concreto que tiene el reconocimiento constitucional en el desarrollo de leyes y programas especiales para afrodescendientes en los diferentes países de la región andina.

Bibliografía

Acosta, Alberto, 2005. "Ecuador: ecos de la rebelión de los forajidos". En Nueva Sociedad. No 198, pp. 42-54.

Agudelo, Carlos. 2005. *Multiculturalismo en Colombia. Política, inclusión y exclusión de poblaciones negras*. Medellín: La Carreta Editores.

Andrade, P. 2004. "Negociando el Cambio: Fuerzas Sociales y Políticas en la Asamblea Constituyente Ecuatoriana de 1998,". Andrade U., Santiago, Julio César Trujillo y Roberto Viciano (Eds.). *La estructura constitucional del Estado ecuatoriano*. Quito, Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional.

Bebbington, A., & Bielich, C. (2008). Mapeo de movimientos sociales en el Perú actual. Lima.

Bejarano, A., & Segura, R. 2013. Asambleas constituyentes y democracia: una lectura crítica del nuevo constitucionalismo en la región andina. *Colombia Internacional*, (79), 19-48.

Bejarano, A. M. & Segura, R. 2004. Ni una asamblea más sin nosotros! Exclusion, Inclusion, and the Politics of Constitution-Making in the Andes. *Constellations*, 11(2), 217–236.

Benavides, Martín; Máximo Torero y Néstor Valdivia (2006). *Pobreza, discriminación e identidad: el caso de la población afrodescendiente en el Perú*. Washington DC: Banco Mundial; GRADE.

Castillo, Luis Carlos. 2007. *Etnicidad y Nación: El desafío de la diversidad en Colombia*. Cali, Universidad del Valle.

Combellas, R. 2003. El proceso constituyente y la Constitución de 1999. *Politeia*, 30, 183–208.

Constitución, C., & Sánchez-moreno, M. (2001). Cuando una "Constitución" es una Constitución: el caso peruano. *Pensamiento Constitucional*, VIII, 547–602

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Colombia. Censo 2005

DANE- CIDSE, UNIVERSIDAD DEL VALLE. 2010. Análisis Regional de los principales indicadores sociodemográficos de la comunidad afrocolombiana e indígena a partir de la información del censo general de 2005.

De la torre, Carlos, (2010), "Movimientos Sociales y Procesos Constituyentes en el Ecuador", IEP, Lima, Perú.

Dugas, John (ed.). 1993. "La Constitución de 1991: ¿un pacto político viable?". Universidad de los Andes, Bogotá.

- Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), Perú. 2006
- Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), Perú. 2004
- Fernández Segado, F. (1994). "El nuevo ordenamiento constitucional Del Perú. Aproximación a la Constitución de 1993". En: *La Constitución de 1993: Análisis y Comentarios*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- García, I. (2002). Representaciones de identidad y organizaciones sociales afrovenezolanas. *Estudios Y Otras Prácticas Intelectuales Latinoamericanas En Cultura Y Poder*, (1), 133–144.
- García, J. C. (2007). La deuda del Estado venezolano Y Los Afrodescendientes. *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, 12(1), 223–232.
- García, Jesús y R. Arratia (s/f) "Proposiciones constitucionales hechas por la Unión de Mujeres Negras y Fundación Afroamérica". *Revista Africamérica*, N° 8:32-33.
- González González, M. Á. (2004). *El Perú bajo Fujimori: alumbramiento, auge y ocaso de una dictadura peruana*. Tesis de doctorado: Universidad Complutense de Madrid.
- Gross, Christian. 1997. "Indigenismo y etnicidad: el desafío neoliberal". *Antropología en la modernidad: identidades, etnicidades y movimientos sociales en Colombia*, editado por María Victoria Uribe y Eduardo Restrepo. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología.
- Hooker, Juliet. 2005. "Indigenous Inclusion/ Black exclusion: race, ethnicity and multicultural citizenship in Latin America". *Journal of Latin American Studies*, Vol 37, N° 2, pp 285-310. Cambridge University Press.
- Hurtado Saa, Teodora. 2010. "Los estudios contemporáneos sobre población afrocolombiana y el dilema de la producción del conocimiento 'propio'". En *Revista CS, No. 02: Etnicidad, Identidad y Cultura* - Agosto 2008. abril, 2010. p. 75-100
- Instituto Nacional de Estadística (INE-Bolivia). Censo 2013
- Instituto Nacional de Estadística (INE-Venezuela). Censo 2011
- Instituto Nacional de Estadística (INE-Ecuador). Censo 2001
- Instituto Nacional de Estadística (INE-Ecuador). Censo 2010
- Laurent, Virginie. 2005. *Comunidades indígenas, espacios políticos y movilización electoral en Colombia, 1990-1998: motivaciones, campos de acción e impacto*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia; Lima : Instituto Francés de Estudios Andinos, 2005.
- Laurent, V., & Massal, J. 2013. Constituciones andinas en debate(s). *Colombia Internacional* (79), 9-15.

Mainwaring, Scott; Bejarano, Ana Maria, Pizarro Leongomez, Eduardo. (Eds.). 2008. *La crisis de la representación democrática*. Bogotá: Grupo Editorial Norma

Massal, Julie. 2006. “El papel de los movimientos sociales en la consolidación democrática: reflexiones alrededor del caso ecuatoriano en perspectiva comparada”. *Colombia Internacional* 63: 108-126.

Massal, Julie y Bonilla, Marcelo, (ed.). 2000. *Los movimientos sociales en las democracias andinas*. Quito: FLACSO-Ecuador, IFEA

Martínez Mita, María. 2008. Impacto del pueblo afroboliviano en el reconocimiento de sus derechos humanos en el proceso Constituyente de Bolivia, 2006 – 2008. Tesis de Maestría en Derechos Humanos y Democracia en América Latina Mención Políticas Públicas. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Disponible en: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/383/1/T680-MDH-Mart%C3%ADnez-Impacto%20del%20pueblo%20afroboliviano%20en%20el%20reconocimiento%20de%20sus%20ddhh%20en%20el%20proceso....pdf>

Maxwell, Cameron y Luna, Juan Pablo. 2010. *Democracia en la región andina: diversidad y desafíos*. (Ed.). Lima: IEP, IDEA Internacional. Plural Editores.

Mayorga, Fernando. 2010. Bolivia: el azaroso camino de la reforma política. Tanaka, y Jacome (Ed.). 2010. *Desafíos de la gobernabilidad democrática. Reformas político-institucionales y movimientos sociales en la región andina*. Quito, Ediciones Abya-Yala. Pp. 15-45

Medina, Henry y Castro, Mary. 2006. Afroecuatorianos Movimiento Social emergente. Quito, Ediciones Afroamérica -Centro Cultural Afroecuatoriano

Muteba Rahier, Jean. 2012. “Afro-Ecuadorian Community Organizing and Political Struggle: Influences on and Participation in Constitutional Processes”. Burdick, J., & Dixon, K. 2012. *Comparative Perspectives on Afro-Latin America*. Gainesville: University Press of Florida. 198-218

Padilla Méndez, E. D. (2014). *Incidencia política del movimiento afroecuatoriano en la Asamblea Constituyente de Montecristi (2008)*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Rospigliosi, F. (1998). Perú: Elecciones entre 1992 y 1996. In J. Rial & D. Zovatto (Eds.), En: *Elecciones y Democracia en América Latina 1992-1996: Urnas y Desencanto Político* (pp. 407–442). San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Tanaka, Martín y Vera, Sofia. 2010. “Entre la democracia elitista y los personalismos autoritarios: reformas institucionales y gobernabilidad democrática en la región andina”.

Tanaka, y Jacome (Ed.). 2010. *Desafíos de la gobernabilidad democrática. Reformas político-institucionales y movimientos sociales en la región andina*. Quito, Ediciones Abya-Yala

Tarrow, Sidney, (1999), “Estructuras de Oportunidades Políticas” En: *Movimientos Sociales Perspectivas Comparadas*, Ediciones Istmo S.A, Madrid, España.

Treminio, Ilka. (2014). La reforma constitucional de rafael correa. El caso de la reelección presidencial en ecuador. *América Latina Hoy*, Mayo-Agosto, 65-90.

Thomas III, John (2011). *El contexto de las organizaciones afrodescendientes en el Perú* (Cooperación Técnica BID ATN/NI-11773-PE). Manuscrito no publicado, Lima.

Sánchez, John Antón. 2011. *El proceso organizativo afroecuatoriano: 1979-2009*. Quito, Flacso, Ecuador

Sánchez, John Antón. 2008. *El lugar de los afroecuatorianos en el Estado Plurinacional*.

Stavenhagen, Rodolfo. 1999. “Derechos humanos y ciudadanía multicultural: los pueblos indígenas”. Jorge NietoMontesino (coord.), *Sociedades multiculturales y democracia en América Latina*, México, UNESCO/DEMOS.

Urrea, Fernando. 2005. “La población afrodescendiente en Colombia”. *Seminario Internacional Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: relevancia y pertinencia de la información sociodemográfica para políticas y programas*. CEPAL, Santiago de Chile, 27 al 29 de abril de 2005. Disponible en: <http://www.cepal.org/mujer/noticias/noticias/5/27905/FUrrea.pdf>

Valdivia Vargas, N. (2013). *Las organizaciones de la población afrodescendiente en el Perú. Discursos de identidad y demandas de reconocimiento*. Lima: Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE).

Van Cott Donna Lee. 2002. “Constitutional Reform in the Andes: Redefining Indigenous-State Relations”. En: Sieder, Rachel (Ed.). *Multiculturalism in Latin America. Indigenous Right, Diversity and Democracy*. New York, Palgrave

_____. 2000. *The friendly liquidation of the past: the politics of diversity in Latin America*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.

Viveros Vigoya, M., & Lesmes Espinel, S. 2014. “Cuestiones raciales y construcción de Nación en tiempos de multiculturalismo”. *Universitas Humanística*. Vol 77, N° 77. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. 3-31

Wade, Peter. 2012. “Afro-Colombian Social Movements”. Burdick, J., & Dixon, K. 2012. *Comparative Perspectives on Afro-Latin America*. Gainesville: University Press of Florida. 135-155

Wade, Peter. 2006. "Etnicidad, multiculturalismo y políticas sociales en Latinoamérica: poblaciones afrolatinas (e indígenas). *Tabula Rasa*. Bogotá, N° 4. 59-81

Walsh, Catherine. Dossier Actualidades: Lo Afro en América Andina: Reflexiones en torno a luchas actuales de (in)visibilidad, (re)existencia y pensamiento. *Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, Vol. 12, No. 1, pp. 200–212.

Walsh, Catherine; León, Edizon y Restrepo, Eduardo. 2005. Movimientos sociales afro y políticas de identidad en Colombia y Ecuador. Quito, Universidad Andina Simón Bolívar. Disponible en: <http://www.ramwan.net/restrepo/documentos/movimientos%20sociales%20afro%20y%20politicasy%20de%20indenticidad%20en%20colom.pdf>